

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1234

Popayán, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular N° 2019-524
Demandante:	José Andrés Velasco Pinilla
Demandado:	Arnoldo Torregloza Acevedo Jorge Armando Jeromito Arias

Vista la anterior comunicación allegada por la parte demandante en donde solicita el emplazamiento de los demandados, es de tener en cuenta que en el escrito inicial de demanda el ejecutante manifestó que desconocía el lugar de notificación de los demandados, sin embargo por indicación del juzgado, el mencionado intentó notificarlos a otras direcciones sin lograr obtener resultado positivo, por tanto y de acuerdo al Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 que dispone:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

DISPONE:

PRIMERO. EMPLÁZAR a los demandados **ARNOLDO TORREGLOZA ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.145.748 y **JORGE ARAMANDO JEROMITO ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 94.070.084, en la forma establecida en el Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020., El emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas por este despacho, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO. una vez ejecutoriada la presente providencia, **PUBLICAR** el emplazamiento, en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia de los emplazados dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE,

La Juez:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

AZI
2018-795

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850c0c8e81441741e314a571402ad232e319d066643814c9b9958be600563a6b**
Documento generado en 08/09/2020 06:24:43 p.m.